

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL PUESTO 139 TÉCNICO/A MEDIO ACTOS Y EVENTOS POR PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

1. CONDICIONES GENERALES

La Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U., en adelante CACSA, convoca el presente proceso selectivo para la cobertura al puesto de naturaleza laboral correspondiente a Técnico/a Medio de Actos y Eventos en turno de promoción interna.

El puesto de trabajo que se convoca corresponde a la oferta de empleo público de CACSA del año 2024, publicada por la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la directora general CACSA, por la que se da publicidad a la Oferta de Empleo Público del año 2024 (DOGV 10014 de 27.12.2024).

El presente proceso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos en los términos previstos en su disposición adicional primera, por las leyes emanadas de la Generalitat Valenciana de aplicación a esta entidad, por lo dispuesto en el II Convenio colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica y en el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana, y por lo que disponen las presentes bases.

El sistema de selección respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con los ejercicios y el baremo que se desarrollan en las presentes bases.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que obtengan mayor puntuación, será el titular del puesto objeto de promoción con carácter personal laboral fijo siendo la fecha efectiva de nombramiento la que se determine por la Dirección General de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.

2. PUESTO OBJETO DE PROMOCIÓN INTERNA

- PUESTO: 139 TECNICO/A MEDIO ACTOS Y EVENTOS
- CONVENIO COLECTIVO: II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.
- GRUPO: B
- CLASIFICACIÓN: CD18 E025
- ENCUADRAMIENTO: DIRECCIÓN MARKETING Y SERVICIOS. S. ACTOS Y EVENTOS
- REQUISITOS: TÍTULO UNIVERSITARIO DE INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, TÍTULO DE ARQUITECTURA TÉCNICA O EQUIVALENTE, O BIEN TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO QUE, DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES, HABILITEN PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES SEÑALADAS.
- FUNCIONES: REALIZAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS ACTOS Y EVENTOS, CON LA FLEXIBILIDAD HORARIA REQUERIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

3. REQUISITOS EXIGIDOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Para ser admitido/a en la participación del proceso selectivo de PROMOCIÓN INTERNA, los/las aspirantes deberán poseer en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes:

3.1. REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Ser personal fijo de CACSA con una antigüedad de al menos dos años.

3.1.2. Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, permita el acceso al empleo público.

3.1.3 Tener dieciocho años de edad, dado que las condiciones aparejadas a la jornada de trabajo a realizar imposibilitan legalmente la ocupación de los puestos ofertados por personas menores de dicha edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

3.1.4. Las modalidades de acceso a la promoción interna tendrán, para este caso, la siguiente procedencia:

Promoción interna vertical: prevista para el personal fijo laboral que pertenezca al grupo C, incluidos todos los subgrupos.

Promoción interna horizontal: prevista para el personal fijo laboral que pertenezca al grupo B, incluidos todos los subgrupos.

3.1.5 No haber sido sancionado/s mediante expediente disciplinario en CACSA:

Por faltas graves en el último año.

Por falta muy graves en los últimos tres años.

3.1.6 Capacidad: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones de los puestos ofertado. El OTS podrá, según su criterio y en cualquier momento del procedimiento, solicitar a quienes así lo hayan comunicado la acreditación de la condición de diversidad funcional mediante dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente. En todo caso, y de manera independiente, quienes resulten seleccionados al final del proceso, o en cualquier otro momento de su desarrollo si así se les requiere, deberán presentar certificado de estar en posesión de la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la correspondiente convocatoria.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Formación académica: título universitario de Ingeniería Técnica, Diplomatura universitaria, título de Arquitectura Técnica o equivalente, o bien título universitario oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas.

Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO

4.1. Plazo para la presentación de solicitudes. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de CACSA. A los efectos de plazo, se excluyen del cómputo de días hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán realizar lo siguiente:

4.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica en la Sede Electrónica de CACSA <https://sede.cac.es/>. A tal efecto, es necesario poseer un certificado electrónico. Se pueden consultar los requisitos técnicos en <https://sede.cac.es/requisitos-tecnicos>.

4.3. Documentación a cumplimentar y presentar para participar en la convocatoria:

Cumplimentar solicitud de inscripción con aportación de CV y acreditación de requisitos, en cada proceso selectivo que se desee participar.

Autobaremo cumplimentado de confirmad al anexo II de la convocatoria y títulos acreditativos.

Declaración responsable. La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. En el momento de presentación vía electrónica, el aspirante procederá igualmente a cumplimentar la declaración responsable en el apartado correspondiente de la inscripción, a través de la cual da fe de estar en posesión de cada uno de los requisitos exigibles para el acceso a la convocatoria. A través de la misma declaración cada aspirante se compromete, desde el inicio del procedimiento, a proporcionar información veraz en todas las fases del mismo. Cualquier desviación en la veracidad de la información proporcionada por el aspirante implicará su separación permanente del procedimiento, sin excluir la adopción de las medidas legales que fueran de aplicación.

Los/las aspirantes llenarán el formulario para la autobaremación siguiendo las instrucciones que se ofrecerán en la plataforma y ajustándose para ello al baremo que se relaciona en el anexo número II.

Cada aspirante se halla comprometido desde el inicio del procedimiento y bajo declaración responsable a realizar dicha autobaremación consignando exclusivamente aquellos méritos que sean de aplicación en las instrucciones de baremo al efecto. Asimismo, dichos méritos deben responder a las certificaciones originales que obran en su poder. Solo se valorarán los méritos consignados en el presente baremo. No se tendrán en cuenta los méritos que no hayan sido autobareados por las personas interesadas. La puntuación de la autobaremación solo podrá ser modificada a la baja en el proceso de valoración de los/ as candidatos/as. Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción. La consignación de datos falsos, o la falsedad documental aportada conllevará a su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

Aspirantes con diversidad funcional y medidas de adaptación. Las personas con diversidad funcional que soliciten medidas de adaptación para la realización de las pruebas deberán señalar en la solicitud de inscripción el tipo de diversidad funcional.

Resolución de consultas. Cualquier cuestión relacionada con las diferentes convocatorias reguladas por esta resolución podrá ser objeto de consulta en empleo@cac.es.

La presente convocatoria será publicada además del DOGV, en Portal de Ocupación de CACSA <https://servicios.cac.es/portalocupacio/>, siendo a través de este mismo medio junto con la Sede Electrónica de CACSA <https://sede.cac.es/> en el que se publicitará el estado, listas y resoluciones del proceso conforme lo establecido en los puntos siguientes.

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse hasta la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición del interesado/a.

4.5. La participación de un/a aspirante en este proceso de selección conllevará:

- Su confirmación de que cumple los requisitos indispensables exigidos.
- Su reconocimiento de la autenticidad de la documentación que adjunta a la misma y de la información que aparece en su currículum vitae.
- Su aceptación expresa de todo lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Su autorización a CACSA para el tratamiento automatizado de sus datos.
- Su autorización a CACSA para la publicación, en su página web- Portal de Ocupación, Sede Electrónica y DOGV, según proceda, de los resultados obtenidos en el proceso de selección.

Una vez recibidas las solicitudes por la Dirección de CACSA se aprobará y publicará una lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Para los excluidos/as, se concederá un plazo de subsanación de DIEZ días hábiles. Transcurrido dicho plazo, la relación de aspirantes admitidos/as será definitiva y se publicará, con la indicación de la fecha del /los ejercicio/s, su lugar y hora de celebración.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez los procedimientos de selección se estén desarrollando, los/as aspirantes podrán conocer el estado del desarrollo de la convocatoria a través <https://servicios.cac.es/portalocupacio/> y en la Sede Electrónica de CACSA <https://sede.cac.es/>. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, los/as aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad –en función de las posibilidades técnicas– y olvido en los términos legalmente establecidos, o solicitándolo mediante escrito dirigido a lopd@cac.es.

La cancelación de los datos personales proporcionados una vez iniciado el procedimiento se entenderá como expresión de la voluntad del aspirante de ser separado del procedimiento de forma permanente. Todos los datos personales que CACSA haya de recabar para poder llevar a término este proceso se integrarán en ficheros que serán tratados para dichos fines y en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas a CACSA, y serán conservados, adoptando las adecuadas medidas de seguridad para su protección, mientras sean necesarios para completar los procedimientos en el curso de los cuales fueron solicitados.

6. PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase concurso (valoración de méritos) de carácter obligatorio.

La fase de oposición representará el 60 % de la puntuación total, correspondiendo a la fase de concurso (valoración de méritos) el 40 % de la puntuación total. Para pasar a la fase de valoración de méritos será necesario superar la fase de oposición.

6.1. Fase de oposición.

La oposición constará para esta categoría de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, siendo el primero eliminatorio sobre las materias recogidas en el temario que figura como Anexo I.

Todas las preguntas y cuestiones que se planteen en estos ejercicios se formularán sobre los temarios del anexo I que se indican a continuación.

6.1.1 Tipo ejercicio 1. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 85 preguntas tipo test que se formularán sobre el temario que obra en el anexo I.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el OTS y en ningún caso será inferior a 60 segundos por pregunta que, en todo caso, se formularán con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

6.1.2. Tipo ejercicio 2.

Consistirá en realizar una visita comercial para la venta de un espacio de un cliente potencial. El espacio a comercializar será el Anillo Perimetral del Hemisfèric.

El tipo de evento objeto del ejercicio será determinado por elección a ciegas de la persona candidata, quien, sin conocimiento previo de su contenido, seleccionará uno de los modelos disponibles inmediatamente antes del inicio de la prueba.

La persona candidata dispondrá de un tiempo máximo de cinco (5) minutos previos para la preparación de la misma.

Durante la realización de la prueba queda prohibido el uso de dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, relojes inteligentes, tabletas u otros medios de comunicación), así como la tenencia o utilización de papel, cuadernos o cualquier otro material de apoyo no autorizado.

La prueba selectiva de carácter oral será grabada en su totalidad, a efectos de garantizar la transparencia del proceso y dejar constancia de su desarrollo.

El tiempo de realización será determinado previamente por el OTS, sin que en ningún caso sea superior a 30 minutos. El OTS tendrá en cuenta, además de los conocimientos demostrados y las aptitudes para aplicarlos a situaciones de la práctica profesional.

Criterios e indicadores de evaluación y valoración:

30% Plantea un procedimiento o una progresión correcta en el desarrollo de la prueba con la metodología adecuada, es riguroso/a en las técnicas utilizadas o en la resolución de problemas y posee conocimientos actualizados y dominio de habilidades técnicas de la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado.

70% Criterios e indicadores de evaluación y valoración de la exposición oral: se valorarán la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión, habilidades de comunicación, dotes comerciales, así como su forma de presentación y exposición.

OTS publicará con antelación a la prueba, la rúbrica del ejercicio donde se recogerá la ponderación de los aspectos a evaluar.

El OTS podrá plantear a él/la aspirante cuestiones durante la prueba, valorando la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad comercial y de expresión oral.

6.1.3. Calificación de los ejercicios.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 60 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Si no se supera la prueba, no se accede/corrigió el segundo ejercicio. El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 15 puntos en el ejercicio será contestar el 50 % de respuestas correctas netas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.
La fórmula de corrección será: $\text{Respuestas correctas netas} = \text{núm. de aciertos} - (\text{núm. de errores}/3)$
- Segundo ejercicio: La calificación del segundo ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.
- Calificación final de la fase de oposición. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

6.2. Fase concurso (valoración de méritos)

Solo podrán participar en la fase concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición obteniendo un mínimo de 30 puntos del máximo de 60 puntos.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de esta fase de concurso será de 40 puntos, que se distribuirán:

- 15 puntos corresponderán a méritos relacionados con la formación de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determina en el anexo II de la convocatoria.
- 25 puntos corresponderán a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en el anexo II de la convocatoria.

6.3. Resultado del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

A continuación, se configurarán las listas que procedan, de acuerdo con los puestos ofertados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En caso de persistir el empate, se adjudicará en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado el mayor porcentaje de discapacidad. En caso de persistir el empate, se atenderá, si fueran personas de distinto sexo, se dirimirá en favor del sexo que esté infrarrepresentado teniendo en cuenta el total de personas con contrato laboral fijo encuadradas en el grupo B dentro de Actos y Eventos de la Dirección Marketing y Servicios, considerándose infrarrepresentado el sexo que no ocupe al menos el cuarenta por ciento correspondiente a la categoría. Por último, si persistiese el empate, se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que se determine en el último sorteo publicado al efecto en el DOGV.

Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se realizarán en la Sede Electrónica de CACSA y el Portal de Ocupación de CACSA, en el apartado correspondiente, y se harán referidos al documento de identidad de cada uno/a de los/las candidatos/as.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El primer y segundo ejercicio no se realizará hasta que hayan transcurrido un mínimo de 20 días a contar desde la fecha de la publicación de la lista definitiva y se realizarán en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

Con el fin de dotar de mayor celeridad y agilidad al desarrollo del proceso selectivo, la realización de las pruebas (primer y segundo ejercicio) podrá efectuarse en la misma jornada o en fechas distintas. En caso de que el segundo ejercicio se celebre en día diferente, el correspondiente anuncio será publicado por el Órgano Técnico de Selección a través de los medios establecidos.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, a excepción de las causas detallados en el párrafo siguiente.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano técnico de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente. Antes del inicio del ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del órgano técnico de selección y/o el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas.

En la prueba el órgano técnico de selección tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados aquellos ejercicios en que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el OTS levantará acta con la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida, y esta será publicada por parte de la empresa. Se entenderá que han superado la fase de oposición, únicamente las personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada ejercicio.

Una vez finalizada la fase de oposición, se configurarán las listas que procedan, y se publicarán las listas definitivas de personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación total obtenida de conformidad a la base 6 de la convocatoria. Éstas constituirán las listas definitivas de personas aprobadas.

Una vez baremados los méritos, se publicarán las listas provisionales de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles reclamaciones, se publicarán, las listas definitivas con la puntuación total obtenida, desglosada en los distintos baremos, sirviendo dicha puntuación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación total.

Todas las resoluciones que se dicten por el órgano competente, así como los acuerdos y/o notas informativas emitidos por el OTS, se publicarán en la Sede Electrónica de CACSA y el Portal de Ocupación

de CACSA, en el apartado correspondiente, y se harán referidos al documento de identidad de cada uno/a de los/las candidatos/as.

9. NOMBRAMIENTO

Con carácter previo al nombramiento, se citará a la persona candidata con mayor puntuación para presentar copia compulsada de toda la documentación que certifique los méritos alegados en el anexo II, en la forma indicada en la convocatoria.

La persona aspirante con mayor puntuación dispone del plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, para presentar, para su validación, copias compulsadas de la siguiente documentación:

Titulaciones académicas como requisitos específicos de acceso indicados en el apartado 3.2. que, en el caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán haber sido homologadas en España.

Acreditación original de la experiencia laboral indicada en el autobaremo, en la forma indicada en el Anexo II.

Original o copia compulsada de los méritos aportados e indicados en el autobaremo: titulaciones académicas, idiomas, certificados de asistencia a cursos, en la forma indicada en el anexo II.

En caso de no ser correcta la documentación, se solicitará al candidato/a siguiente en la lista y así sucesivamente.

Concluido el proceso de selección, la Dirección General de CACSA, dictará resolución, procediendo al nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto de promoción de acuerdo con la mayor puntuación obtenida. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia de la persona seleccionada, antes de su nombramiento o toma de posesión, se solicitará al candidato/a siguiente en la lista y así sucesivamente.

10. BOLSA DE EMPLEO.

Según las previsiones del punto II.10.2.1 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat, se constituirá bolsa de empleo para las y los aspirantes, de las que formará parte el personal que haya participado en el proceso selectivo que hayan quedado por debajo de la persona elegida para la adjudicación del puesto y que haya superado alguna prueba, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada, por la suma obtenida en las distintas pruebas y fases del proceso selectivo y con preferencia de aquellos que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

Estas bolsas serán las ordinarias y prioritarias en relación con otras bolsas constituidas y formas de selección extraordinarias que haya en CACSA para el mismo puesto

Dicha bolsa de empleo, que se publicará en el Portal de Ocupación de CACSA <https://servicios.cac.es/portalocupacio/> estarán en vigor hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo para la promoción y/o incorporación de personal fijo en CACSA que cubra nuevas ofertas de empleo público de los mismos puestos o categorías profesionales, en cuyo caso de tal proceso se derivarán nuevas bolsas de empleo temporal que las sustituirán. Según lo previsto en el citado VI

Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social, se establecerá la correspondiente comisión de seguimiento de las bolsas que se constituyan.

El funcionamiento de estas bolsas será el previsto en el mencionado VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, de 27 de abril de 2022.

Durante el plazo de vigencia mencionado, las personas incluidas en dicha bolsa de empleo podrán ser llamadas para sustituir a las personas seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo, o en el caso de que no hayan superado el periodo de prueba establecido o se produzca renuncia o baja. Asimismo, en el supuesto de producirse nuevas vacantes en puestos objeto exclusivo de esta bolsa de iguales requisitos al puesto de trabajo convocado, podrán ser cubiertas, con carácter temporal, por las personas que conforman la bolsa de empleo.

11. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección estará compuesto por: presidente/a, secretario/a y dos vocales designados por resolución de la subsecretaría de Presidencia, a la que se encuentra adscrita CACSA, en virtud de lo dispuesto en el apartado duodécimo del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana. Sólo uno de ellos podrá ser personal al servicio de CACSA. Este miembro ejercerá las funciones de secretario/a, con voz pero sin voto. El resto del personal será designado de entre aquel personal de la Generalitat y su sector público instrumental o de otras administraciones públicas que ocupen plazas cuyos requisitos de formación y funciones asignadas sean equivalentes o similares de aquellos establecidos para las plazas objeto de la convocatoria.

El nombramiento de las personas miembro del órgano técnico de selección se realizará, mediante resolución que se publicará en el Portal de Ocupación de CACSA.

El OTS, podrá solicitar la designación de personal colaborador de carácter administrativo o de personal colaborador de apoyo técnico que estime oportuno, para la adecuada realización de las pruebas.

Las personas integrantes del órgano técnico de selección, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando se den en ellas alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. No podrán haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El funcionamiento del órgano técnico de selección se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y demás normativa vigente, teniendo consideración de órgano colegiado de la administración, adoptando correspondiente acta. En caso de empate, decidirá quién ostente la presidencia. Corresponde a este órgano técnico de selección las funciones relativas a la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y méritos de las y los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso, así como en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El órgano técnico analizará los requisitos presentados por los candidatos y las candidatas resultando excluidos quienes no reúnan los exigidos para el puesto al que optan.

A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia, los OTS tendrán su sede en CACSA, Avenida Profesor Pinero, 7, 46013 Valencia.

ANEXO I. TEMARIO PUESTO TÉCNICO/A MEDIO ACTOS Y EVENTOS

- I. TURISMO DE EVENTOS, NEGOCIOS Y CONGRESOS. LA ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS. EL SECTOR DE EVENTOS Y CONGRESOS EN ESPAÑA Y LA COMUNIDAD VALENCIANA**
- II. LEY 15/2018, 7 DE JUNIO, DE LA GENERALITAT, DE TURISMO, OCIO Y HOSPITALIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**
- III. CÓDIGO ÉTICO TURISMO VALENCIANO**
- IV. COMERCIALIZACION DE EVENTOS. ESPACIOS DE LA CIUDAD DE LAS ARTES**
 - 1.-CACSA. Espacios alquilables. Servicios para empresas. Usos/Capacidad/aforos.
 - 2.- Cesión de imágenes de CACSA.
 - 3.- Documentación comercialización y gestión de eventos. Declaraciones responsables.
 - 4.-Procedimiento y normas de uso/instrucciones de los espacios para la prestación de servicios de Caterings y Foodtraks.
 5. Notas técnicas sobre el uso de Carpas.
- V. NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES CACSA PARA MACROEVENTOS**
- VI. ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE VALENCIA**
- VII. ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.**
- VIII. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.**
- IX. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos**
- X. Normativa de fuegos artificiales en CACSA**
- XI. Inglés nivel 1.B1.**

ANEXO II. BAREMO FASE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA

En la fase de concurso a la que se refiere la base 6.2. de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: máximo 25 puntos

1.1. Se valorará la experiencia de las personas participantes atendiendo a lo siguiente:

- 0,15 puntos por cada mes completo de servicio activo prestado en CACSA en el mismo puesto convocado Técnico/a Medio de Actos y Eventos grupo B (misma categoría y clasificación – agrupación profesional).
- 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo trabajado en CACSA en diferentes puestos al convocado con funciones relacionadas con la celebración y comercialización de espacios para Actos y Eventos. Se valorará la experiencia en CACSA en otros puestos de trabajo de igual o diferente grupo de titulación, con una categoría/clasificación profesional diferente en los que se hayan desempeñado funciones y tareas directamente relacionadas con las del puesto (gestor de actos y eventos, administrativo/oficial/oficial 2^a actos y eventos etc., es decir, puestos adscritos a Actos y Eventos)
- 0,08 puntos por cada mes completo de trabajo activo en la Administración de la GVA, su sector público instrumental u otras administraciones públicas, en puestos de trabajo de igual clasificación profesional, mismo grupo de titulación, sector y especialidad del puesto de trabajo ofertado, en los que se hayan desempeñado las mismas funciones y tareas a las del puesto convocado.
- 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en activo trabajado en CACSA en diferentes categorías/puesto al convocado. Se valorará la experiencia en CACSA en otros puestos de trabajo de igual o diferente grupo de titulación, sector o especialidad, si bien con una categoría/clasificación profesional diferente en los que se hayan desempeñado funciones y tareas no relacionadas con el puesto de trabajo ofertado en la convocatoria (experiencia distinta a los apartados a y b)

1.2. La experiencia profesional se acreditará, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Trabajos por cuenta ajena: mediante contrato de trabajo en el que se especifique la categoría/puesto convocado y la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de las plazas convocadas, debiendo acompañarse de certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos.

1.2.2. Para el supuesto de experiencia como profesional y/o autónomo, licencia fiscal o IAE dónde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, y certificación de colegiación cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social

durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente. Debiendo acompañarse de certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos.

1.2.3. Para la experiencia en CACSA no será necesario aportar contratos y/o certificados de empresa. Si la vida laboral

1.2.4. Sólo puntúan los MESES COMPLETOS. En el caso de trabajo a tiempo parcial el cómputo se realizará de manera proporcional al % de jornada laboral realizada.

1.2.5. Se puntuará la experiencia exclusivamente según lo que indique el informe de vida laboral. Para el cálculo de los meses de experiencia se tendrá en consideración la siguiente fórmula: los días acreditados e indicados en la vida laboral se dividen entre 30, para calcular los meses de experiencia. Se valora cada mes completo, no se admiten decimales o redondeo

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 25 puntos.

2. Formación adicional: máximo 15 puntos.

Se aportarán copias de los títulos o certificados oficiales que acrediten lo siguiente:

2.1. Titulación académica oficial: máximo 5 puntos

Se valorarán los títulos académicos oficiales adicionales, iguales o superiores a los exigidos para el acceso al cuerpo o escala, siempre que no hayan sido utilizados como requisito en la convocatoria.

La valoración se realizará en función del nivel académico, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Doctorado: 4,00 puntos
- Máster universitario oficial, licenciatura, ingeniería o arquitectura: 3,00 puntos
- Titulación universitaria de grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 2,50 puntos.
- Título de Técnico Superior (FP Grado Superior): 2,00 puntos
- Título de Técnico (FP Grado Medio-Bachiller): 1,50 puntos
- Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 1,00 punto.

En ningún caso se valorarán en este subapartado los títulos no oficiales (títulos propios) impartidos por las universidades en uso de su autonomía a los que se refiere el capítulo VIII del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como tampoco cursos de valenciano ni de otros idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, diplomas de estudios avanzados, y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En ningún caso se valorarán en este subapartado aquellas titulaciones oficiales que hayan debido superarse necesariamente para el acceso a la titulación exigida como requisito del puesto convocado.

2.2. Valenciano: máximo 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV), la CIEACOVA y la EOI, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral o A2: 0,5 puntos
- Grado elemental o B1: 1 punto
- Nivel B2: 1,50 puntos
- Grado medio o C1: 2,25 puntos
- Grado superior o C2: 3,00 puntos

Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje en los medios de comunicación y corrección de textos) se añadirá: 0,50 puntos, con un máximo de 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2.3. Idiomas comunitarios: máximo 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 2 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final primera del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto:

Puntuación	RD 967/1988, 2 septiembre	Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
0,20	1º curso ciclo elemental	Ciclo elemental/ certificación académica	0,20	1º nivel básico	Certificado nivel Básico (CNB)	0,20	1º nivel A2	
0,40	2º curso ciclo elemental		0,40	2º nivel básico		0,40	2º nivel A2	
			0,60	1º nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	0,60	1º nivel B1	
0,87	3º curso ciclo elemental		0,87	2º nivel intermedio		0,87	2º nivel B1	
1,07	1º curso ciclo superior	Ciclo superior/ certificado de aptitud	1,07	1º nivel superior	Certificado nivel Avanzado (CNA)	1,07	1º nivel B2	
1,33	2º curso ciclo superior		1,33	2º nivel superior		1,33	2º nivel B2	
					1,67	1º nivel C1	Certificado C1	
					2,00	1º nivel C2	Certificado C2	

2.4 Formación complementaria: máximo 5 puntos.

2.4.1 **Cursos de formación** que se hayan realizado en los quince años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de contenido **relacionado con las funciones del puesto**. Máximo 3 puntos.

Se valorarán, los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier por las administraciones públicas, universidades o fundaciones universitarias, institutos o escuelas oficiales, colegios profesionales y centro u organismos públicos de formación, así como por entidades de reconocido prestigio en la materia impartida con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1 punto
- De 50 o más horas: 0'50 puntos
- De 25 o más horas: 0'25 puntos
- De 15 o más horas: 0'15 puntos

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano ni de los idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de las diferentes instituciones de las universidades, cuando forme parte del plan de estudios del centro.

Los másteres universitarios propios de cada Universidad (estos no se incluyen en el apartado de titulación académica oficial), relacionados con las funciones del puesto, se valorarán como cursos de más de 100 horas. El antiguo CAP se valorará como cursos de más de 100 horas.



2.4.2. Para el supuesto de **cursos en materia de igualdad o de prevención de riesgos laborales** que se hayan realizado en los quince años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria la escala de valoración será la siguiente, con un máximo de 2 puntos:

- De 100 o más horas: 1 punto
- De 50 o más horas: 0'50 puntos
- De 25 o más horas: 0'25 puntos
- De 15 o más horas: 0'15 puntos

La formación complementaria se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

En ningún caso, la puntuación máxima a alcanzar en el punto 2. Formación adicional podrá superar los 15 puntos.

Se informa que estas bases específicas han sido objeto de negociación con la representación legal de los trabajadores.

La Dirección General de CACSA, resuelve aprobar las bases por la que se regirá el proceso selectivo por promoción interna del puesto de Técnico/a Medio de Actos y Eventos.

Valencia, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por: ANA MARIA ORTELLS
MIRALLES (R: A46483095)
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.U.

Fecha y hora: 09.09.2025 12:25:06

Ana M^a Ortells Miralles

Directora general de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U.